

DOCUMENTOS RELATIVOS

á la mision política encomendada

**A LA ASAMBLEA GENERAL DE NOTABLES,**

QUE DIÓ POR RESULTADO

la adopcion del sistema monárquico en México,

Y LA ELECCION PARA EMPERADOR  
DE S. A. I. Y R.

El Archiduque Fernando Maximiliano

**DE AUSTRIA.**

---

Discurso pronunciado en Miramar  
el 3 de Octubre de 1863, por el Presidente de la Comision Mexicana  
al ofrecer la corona  
al Principe electo, y contestacion de S. A. I.



MEXICO.

IMPRENTA LITERARIA, CALLE 2ª DE SANTO DOMINGO NUM. 10.

1864.

BOQUERON DE LOS REYES  
DE LOS REYES

la abstracción del sistema de 2 pesos en 1824

LA COMISIÓN DE LOS REYES  
DE LOS REYES

El Ministerio de Hacienda y Fomento

DE LOS REYES

El 3 de Octubre de 1867, por el Presidente de la Comisión Mexicana  
al efecto se ordenó  
al Sr. D. Juan de Dios y secretario de S. A. E.



MEXICO

IMPRESA NACIONAL DE LOS REYES

1867

## INTRODUCCION.

Consignar con carácter oficial los hechos que han iniciado la regeneración de un pueblo que ha pasado por todas las vicisitudes, que ha apurado todo género de infortunios y para quien no hay desconocido ningún dolor ni sacrificio por grande y costoso que haya sido; hé aquí el objeto de la presente publicación. En ella, la generación actual tiene á la vista una prueba innegable de los esfuerzos generosos impendidos para sacar del oprobio, libertar y engrandecer á esa misma generación que todavía hace poco estaba muy próxima á sucumbir en el seno de la humillación, y agobiada por toda clase de angustias y pesares. La posteridad recordará siempre esta lucha, emprendida contra el error y el vicio empeñados con ardor infatigable, en destruir cuanto hay de noble, grande y necesario en la existencia de las sociedades. Nuestros lectores, pues, comprenderán fácilmente la importancia de conocer los documentos que verán en seguida. Ponerlos al alcance del público no es un homenaje tributado á la victoria, ni un sarcasmo arrojado á la cara de los hombres funestos que han sido vencidos en el combate; es una deuda que reconocemos á la sociedad que ha sido testigo y víctima de dolorosos desastres; deuda que le pa-

gamos con satisfaccion, y es ademas una leccion que aprovechará á nuestros pósteros. La historia y la política podrán tambien añadir en sus fastos una página fructuosa para cuantos se dedican á estudiar el renacimiento y el desarrollo de los pueblos, que como el nuestro, no ha carecido de interes á los ojos del mundo.

Si hubo una nacion que por su próxima vecindad con nosotros, por sus tendencias y alentada por nuestros mismos extravíos, creyó que algun dia seriamos su presa, aprenderá hoy que todavía existen en nuestro seno las virtudes necesarias para decidarnos á entrar en el camino del órden, del verdadero progreso y rechazar una tiranía oprobiosa mal encubierta con el seductor ropaje de la libertad: que no ha faltado un Príncipe grande, generoso, ilustrado y magnánimo, que se resuelva á dejar su patria, las dulzuras de un hogar santificado y tranquilo con las bendiciones de todos, para sacrificarlo todo por la felicidad de México: que vive aún la Francia educada en la escuela de una provechosa experiencia, y que la patria de Iturbide no pareció pequeña sino bajo la influencia efimera de los corruptores y disolventes principios de los pueblos republicanos del Norte, que prodigan hoy su sangre por conservar la ESCLAVITUD.

EL EDITOR.



DECRETO SOBRE LA FORMACION DE UNA JUNTA SUPERIOR  
DE GOBIERNO Y DE UNA ASAMBLEA DE NOTABLES.

*EL GENERAL DE DIVISION, senador, comandante en jefe  
del cuerpo expedicionario en México.*

Considerando que es urgente organizar los poderes públicos que deben reemplazar á la Intervencion en la direccion de los asuntos de México.

Segun el informe del Ministro del Emperador, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Un decreto especial designará segun la presentacion del Ministro del Emperador, treinta y cinco ciudadanos mexicanos que formarán una Junta Superior de Gobierno.

Art. 2º Esta Junta Superior se reunirá en el local que se le designe, dos dias despues de la publicacion del decreto de su nombramiento.

Art. 3º La sesion de instalacion será presidida por el mayor de edad, asistido de los dos miembros mas jóvenes en calidad de secretarios.

Art. 4º La Junta Superior procederá en esta primera sesion al nombramiento de presidente y de sus dos secretarios. La eleccion no será válida, sino cuando los candidatos electos hayan obtenido la mitad, mas uno de los votos expresados.

Art. 5º La instalacion de los dignatarios electos tendrá lugar en la misma sesion.

Art. 6º La Junta procederá en seguida al nombramiento de tres ciudadanos mexicanos, quienes se encargarán del Poder Ejecutivo, y de dos suplentes para estas altas funciones. La eleccion no será válida sino cuando los candidatos hayan obtenido la mitad, mas uno de los votos.